

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 0007

Callao, 28 de enero de 2019

VISTOS:

Los Oficios Nros. 024 y 026- GRC-CR/BRV, de fechas 21 y 22 de enero respectivamente, EMITIDOS POR EL Consejero Billy Bryan Rojas Valencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 192º numeral 6, de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que, los Acuerdos del Consejo Regional constituyen normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en relación a lo anteriormente expresado, los Artículos 35º y 36º del Reglamento Interno del Consejo Regional,, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero de 2008, establece que el Consejero Delegado convoca a sesión del Consejo Regional, asimismo señala que las convocatorias a sesiones se efectúan con una anticipación no menor de un día hábil, salvo las sesiones de urgencia o emergencia, en que podrá obviarse la convocatoria, debiéndose indicar en la citación, la agenda a tratar, el día, la hora y lugar de la sesión. No obstante queda válidamente constituido sin cumplir con los requisitos de convocatoria, cuando se reúnen todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

Que, está plenamente establecido que la persona autorizada para realizar las convocatorias a sesiones del pleno del Consejo Regional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, es el Consejero Delegado y no un Consejero Regional, salvo que así lo soliciten por unanimidad la totalidad de miembros que conforman el Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Callao, en Sesión Ordinaria del día 28 de enero de 2019, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMÍREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MARÍA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA

ACUERDA:

Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el pedido formulado por el Consejero Regional Billy Bryan Rojas Valencia, en razón de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Segundo .- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Mg. YSELA RAMIREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA